
Ley 2120 - Decreto Nº 2390
DIQUE EMBALSE DEL RÍO TROYA - TINOGASTA -
AUTORÍZASE INVERSIÓN EN ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.-) Moneda Nacional, en los estudios de la construcción de un Dique Embalse del Río de Troya del Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- De conformidad a los artículos 4 y 14 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 1.878 y al inciso 8 del artículo 86 de la Ley de Contabilidad de la Provincia Nº 1.676, los referidos trabajos podrán contratarse directamente con Estudios Profesionales especializados y acreditados en la materia.

ARTICULO 3.- Los gastos que originen el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al Plan Anual de Trabajos Públicos del año 1965.

ARTICULO 4.-De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:28:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa